



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## DECRETO MUNICIPAL N°019/2020

### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 12 de junio 2020

#### VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autonómica N° 171/20, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) ha sostenido una reunión con todas las instituciones competentes, a fin de evaluar la situación de Riesgo dentro del Municipio de Sucre, en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales, Comité Científico Técnico Departamental y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del CORONAVIRUS (COVID-19), a efectos de determinar la condición de riesgo que regirá la próxima semana, como resultado del incremento de casos nuevos de contagio que registra el Municipio de Sucre, como pico más alto registrado hasta la fecha.

Que mediante nota CITE: COM.CI.DEP/CH/111/2020 de 11 de junio de 2020, el Comité Científico Técnico Departamental de Chuquisaca, indica que por los últimos datos proporcionados por el SEDES mismo que establece que actualmente del Departamento se encuentra en una fase de ascenso súbito de caso de coronavirus por lo que recomiendan: "RETORNAR DE MANERA INMEDIATA A LA CUARENTENA TOTAL EN TODO EL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, ENDURECIENDO LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL", endureciendo las medidas de aislamiento y distanciamiento social.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° establece que la cuarentena según las condiciones de riesgo será: **a)** Cuarentena en condiciones de Riesgo Alto; **b)** Cuarentena en condiciones de Riesgo Medio; c) Cuarentena en condiciones de Riesgo Moderado.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, dispone: "Artículo 3° (Cuarentena según condiciones de riesgo) a efectos del presente decreto supremo, la cuarentena según las condiciones de riesgo será: a) Cuarentena en condiciones de Riesgo Alto; b) Cuarentena en condiciones de Riesgo Medio; c) Cuarentena en condiciones de Riesgo Moderado. Por su parte el artículo **Artículo 4°.- (Medidas de cuarentena según las condiciones de riesgo)** Las medidas que se aplicarán según las condiciones de riesgo serán:

#### a) Medidas en condiciones de riesgo alto:

1. Suspensión de todas las actividades públicas y privadas en todos los sectores, excepto las señaladas en el presente Decreto Supremo;
2. Suspensión de circulación vehicular pública y privada, excepto las señaladas en el presente Decreto Supremo;
3. Se establece el horario de atención al público: de 06: 00 a 14: 00 horas para las entidades y empresas autorizadas;
4. Está permitida la salida de personas una vez por semana para fines de abastecimiento y atención en el sistema financiero, según el último número de la cédula de identidad, de acuerdo a normativa vigente;
5. Prohibición de salida de sus domicilios de personas menores de dieciocho (18), mayores de sesenta y cinco (65) años y personas con enfermedades de base;



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

6. Prohibición de salidas de las personas los días sábado y domingo; y
7. Otras que se determinen por Resolución Ministerial o Multiministerial.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 29 de mayo de 2020, tiene por objeto: **a)** Continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada **hasta el 30 de junio de 2020**, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's; **b)** Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos. Asimismo, el artículo 3 y 4 respectivamente las medidas de bioseguridad y las restricciones durante la vigencia de la cuarentena nacional, dinámica y condicionada las cuales son de cumplimiento obligatorio en todo el territorio del Estado Plurinacional.

Que por su parte el mismo cuerpo legal desarrolla y dispone lo siguiente:

- **Artículo 11. (DETERMINACIÓN DE CONDICIONES DE RIESGO) I.** En el marco del Parágrafo I del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, las ETA's en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), adoptarán las medidas reguladoras de la cuarentena en su jurisdicción e informarán a la población a través de los medios de comunicación masiva.  
**II.** Independientemente de las condiciones de riesgo que se determinen, los Gobiernos Autónomos Municipales, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y el nivel central del Estado, podrán encapsular barrios, zonas, comunidades, distritos y municipios, a fin de precautelar la salud de los habitantes y mitigar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19).  
**III.** En función de las condiciones de riesgo, los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales deberán elaborar, ejecutar y actualizar sus - 9 -
- **ARTÍCULO 14.- (MANTENIMIENTO DEL ORDEN).** Las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, asegurarán el mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del territorio nacional.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autonómica N°171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) ha sostenido una reunión con todas las instituciones competentes, a efectos de evaluar la situación de Riesgo dentro del Municipio de Sucre, en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales, Comité Científico Técnico Departamental y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del CORONAVIRUS (COVID-19), a efectos de determinar la condición de riesgo que registrará la próxima semana, como resultado del incremento de casos nuevos de contagio que registra el Municipio de Sucre como pico más alto.

**Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art. 26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,**

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - I.** En cumplimiento de las determinaciones asumidas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), tal cual lo ha previsto el artículo 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 171/20, concordante con lo dispuesto por el artículo 2° del



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Decreto Municipal N° 14/2020, se **DISPONE** que a partir de las cero (00:00) horas del día lunes quince de junio de 2020 el Municipio de Sucre, **RETORNA** a la **CUARENTENA RIGIDA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO**, y sea en estricta observancia de la determinado por D.S N° 4229, D.S N° 4245, Ley Municipal Autónoma N°171, y demás normativa vigente.

**II.** La determinación asumida será ratificada y/o rectificada en función a la nueva evaluación realizada por el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en coordinación de COMURADE, Comité Científico Técnico Departamental, y los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud como Órgano Rector, conforme lo señala el artículo 2° del Decreto Municipal N° 14/2020, concordante con lo establecido por el artículo 12 del Decreto Supremo N° 4245.

**III.** En el marco de la declaratoria de emergencia municipal resuelta mediante Decreto Edil N° 011/2020 de 20 de marzo de 2020, y ante el incremento de casos nuevos de contagio que registra el Municipio de Sucre como pico más alto registrado a la fecha se refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre, disponiendo en observancia de lo establecido por D.S. N° 4229 lo siguiente:

1. Suspensión de todas las actividades públicas y privadas en todos los sectores, excepto, las entidades las señaladas en los artículos 5 y 6 del Decreto Supremo N° 4229;
2. Suspensión de circulación vehicular pública y privada; solo por razones de estricta necesidad podrán movilizarse los vehículos para el traslado del personal de los siguientes servicios, instituciones, sectores y actividades:
  - a) Sistema de salud del sector público y privado;
  - b) Fuerzas Armadas;
  - c) Policía Boliviana;
  - d) Sector industrial y manufactura debidamente autorizado;
  - e) Sector agropecuario debidamente autorizado;
  - f) Actividades que proveen insumos y materias primas, distribuyen y comercializan productos autorizados;
  - g) Servicios de entrega a domicilio;
  - h) Servicio de transporte de personal de servidores públicos, debidamente autorizado;
  - i) Otras que por la naturaleza de servicio estratégico deban desarrollar actividades.
3. Se establece el horario de atención al público: de 06: 00 a 12: 00 horas para las entidades y empresas autorizadas;
4. Está permitida la salida de personas una vez por semana para fines de abastecimiento y atención en el sistema financiero, según el último número de la cédula de identidad, de acuerdo a normativa vigente, bajo control estricto;
5. Prohibición de salida de sus domicilios de personas menores de dieciocho (18), mayores de sesenta y cinco (65) años y personas con enfermedades de base;
6. Prohibición de salidas de las personas los días sábado y domingo;
7. Otras que se determinen por norma expresa dictada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.







# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**IV.** Independientemente de las condiciones de riesgo, se da continuidad a las actividades económicas establecidas por D.S N° 4245.

**V.** Cumplir y hacer cumplir lo establecido por el D.S. N° 4229, el D.S. N° 4245 y la Ley Municipal Autónoma 171/20.

**VI.** Los servicios financieros y la banca atenderán en los días y horarios establecidos por la ASFI, conforme lo dispone el artículo 13 de D.S. N° 4245.

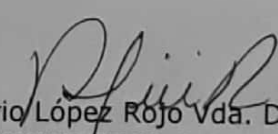
**ARTICULO SEGUNDO.** - El ámbito de aplicación del presente Decreto Municipal será dentro de la jurisdicción que compete al Municipio de Sucre.


**ARTICULO TERCERO.** - El cumplimiento de lo establecido por el artículo 8 del Decreto Municipal N° 14/2020 y artículo 14 del Decreto Supremo N° 4245, son encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones conferidas por ley. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias competentes velara por el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal.


**ARTICULO CUARTO.** - A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N°482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA. Asimismo, se Instruye que a través de la secretaria despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

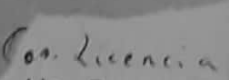
**ARTÍCULO QUINTO.** - **ABROGAR y DEROGAR** todas disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente.

**CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE.** -

  
Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

  
Sr. Lic. Rudy Albis Villa  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y GOBERNABILIDAD**

  
Arq. Dorian Umberto Gonzales Aceituno  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**


  
Lic. Roxana Acosta Peredo  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

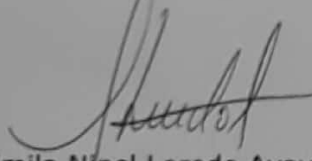



*Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*  
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

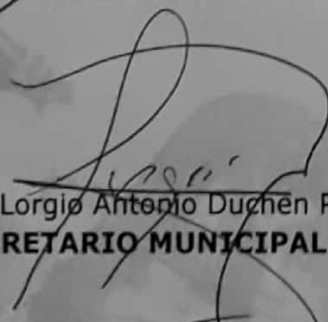
  
Lic. José Luis Mendivil  
**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

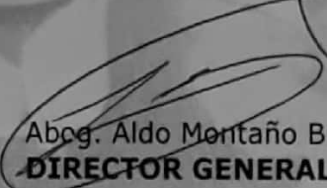
  
Ing. Emil Arias López  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

  
Lic. Mario Mendoza Polares  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

  
Dra. Ludmila Ninel Loredo Ayaviri de Díaz  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. Álvaro Diego Orosco Montero  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

  
Lic. Lorgio Antonio Duchén Reynaga  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i.**

  
Abog. Aldo Montaña Bravo  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL**

